



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

EXP. N° 241-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N°248-2014

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.30 horas del día 28 de Octubre del 2014, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 3462, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **ROBERTO ENRIQUE VILLAIZAN MEZA**, representante de la Empresa Constructora San Miguel E.I.R.L, con RUC 20489587298 identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40387642, con domicilio en el Jr. Crespo Castillo N° 861-A distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco; la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, representada por su Alcalde **AMOS AYRA ENCARNACIÓN**, y en este acto representado por el Abogado: **ANDY WILLIAMS CHAMOLÍ FALCÓN**, con Registro C.A.HCO. N° 2525 identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43664627 con domicilio en Calle Arequipa N° 136, Urb. Los Profundos, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, y domicilio procesal en el Jr. Espinar N° 121 Panao-Pachitea-Huánuco; representación que la ostenta a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 479-2014-MPP-A de fecha: Panao 27 de Octubre del 2014, con facultades específicas de representación para proponer y suscribir el Acuerdo Conciliatorio con el representante legal de la Empresa Constructora San Miguel E.I.R.L, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

En la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento Conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

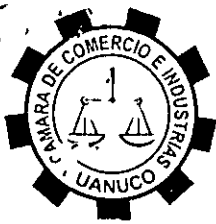
Incumplimiento de Obligación Contractual, derivada del Contrato N° 368-2014.MPP/A, celebrada entre el contratista **ROBERTO ENRIQUE VILLAIZAN MEZA**, representante de la Empresa Constructora San Miguel E.I.R.L y la entidad Municipalidad Provincial de Pachitea, en cuya relación contractual el contratista cumplió con el "Alquiler de Tractor Oruga D6 140 Hp para la obra "Creación de la Carretera Monopampa-Abra Alegria Shotoj, Distrito de Chaglla, Provincia de Pachitea Huánuco; sin embargo, la entidad no cumplió con el pago del monto total del contrato que asciende a la suma de S/. 67,500 (Sesenta y Siete mil quinientos y 00/100 nuevos soles), hasta la actualidad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Que, conforme a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 479-2014-MPP-A de fecha 27 de Octubre del 2014, emitida por el Alcalde **AMOS AYRA ENCARNACIÓN**, de la Municipalidad Provincial de Pachitea-Panao, se ha decidido pagarle el monto adeudado al representante legal de la Empresa Constructora San Miguel E.I.R.L, Sr. Roberto Enrique Villaizan Meza.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL



Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco

FUNDADA EL 30 DE AGOSTO DE 1925

Segundo.- Que, estando a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 479-2014-MPP-A, el **Abogado: ANDY WILLIAMS CHAMOLÍ FALCÓN** quien representa al Alcalde en este acto, procede a señalar lo siguiente: Que, el día 15 de Octubre del 2014, la Municipalidad le ha entregado al contratista, un cheque N° 82138409 Banco de la Nación por la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil nuevos soles) como parte de pago, a cuenta de la Factura N° 000 132 de fecha 07 de Agosto del 2014, que estaba emitida por el contratista por la suma de S/. 36,450.00 (Treinta y seis mil, cuatrocientos cincuenta nuevos soles); quedando un saldo por la indicada factura de la suma S/. 26,450.00 (Veintiséis mil cuatrocientos cincuenta nuevos soles) que será pagada el día lunes 17 de Noviembre del 2014, en horario de oficina.

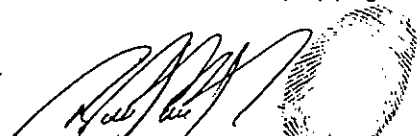
Tercero.- Así mismo, respecto a la Factura N° 000131 emitida por el Contratista por la suma de S/ 31,050.00 (Treinta y un mil, cincuenta nuevos soles), de fecha 19 de Agosto del 2014, será pagada en su totalidad el día lunes 15 de Diciembre del 2014. Que, sumados ambos pagos la entidad, abonará en las fechas indicadas un total de S/. 57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos nuevos soles), con el giro de los cheques respectivos.

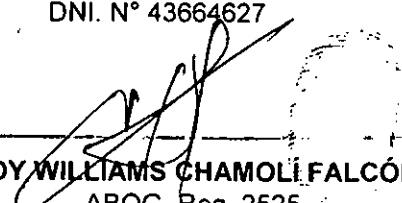
Cuarto.- Por su parte el contratista Sr. ROBERTO ENRIQUE VILLAIZAN MEZA, acepta haber recibido de la entidad, la suma de S/. S/. 10,000.00 (Diez mil nuevos soles) como parte de pago a cuenta de la Factura N° 000 132; y acepta la propuesta conciliatoria de la entidad, en que las sumas adeudadas sean pagadas en su totalidad los días 17 de Noviembre y 15 de Diciembre del 2014, por un total: de S/. 57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos nuevos soles)

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

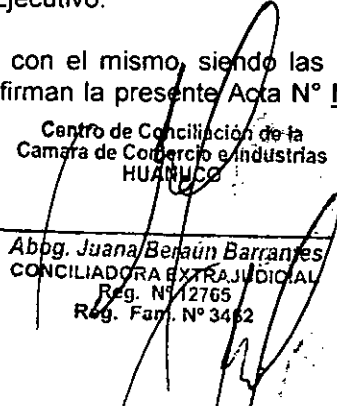
En este Acto JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A. HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 horas del día 28 de Octubre del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **N°248-2014**, la misma que consta de (02) páginas.


ROBERTO ENRIQUE VILLAIZAN MEZA
DNI. N° 43664627


ANDY WILLIAMS CHAMOLÍ FALCÓN
ABOG. Reg. 2525
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO.

Centro de Conciliación de la
Camara de Comercio e Industrias
HUANUCO


Abg. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462

Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.L. N° 14927

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL